

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210010300**

Subsanada la demanda y como quiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Ordenar a Servicio y Soporte Andino S.A.S. con sigla Centro de Servicios Schneider S.A.S., y como deudores solidarios a Jean du Plessis Ltda. y Nicolás Ramírez Zuluaga, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a **Seguros Comerciales Bolívar S.A.** las siguientes sumas:

1.° \$ 2.726.188,00 por concepto del saldo del canon de arrendamiento del 01/10/2015 al 31/10/2015, conforme al contrato de arrendamiento comercial suscrito el 2 de febrero de 2012.

2.° \$ 10.200.518,00 por concepto del canon de arrendamiento del 01/11/2015 al 23/11/2015 causada y no pagada, conforme al contrato de arrendamiento comercial suscrito el 2 de febrero de 2012.

3.° \$ 26.926.706,00 por concepto de la cláusula penal pactada en la cláusula décima del contrato de arrendamiento comercial suscrito el 2 de febrero de 2012.

Segundo: Lo referente a las costas del proceso se resolverá en el momento procesal oportuno.

Tercero: De la demanda y sus anexos se corre traslado a los demandados por el término de diez (10) días.

Cuarto: Dar a la demanda el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s. del CGP.

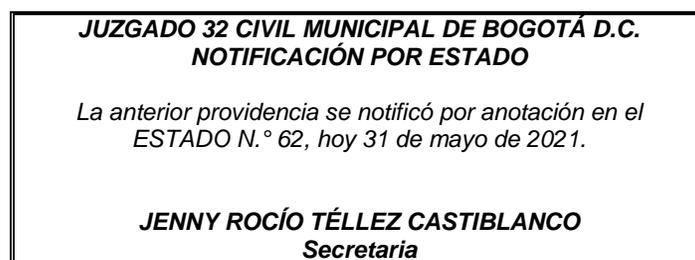
Quinto: Notificar esta providencia a los ejecutados, en la forma prevista por el artículo 290 del CGP.

Para tal fin, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020¹, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 3212324223 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/>. Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez



Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Artículo 2. *Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.*

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán (...)

Código de verificación:

**d40c045903436c50204e7447941b80dc82746c8d636b49de9aaf61f1
41a67044**

Documento generado en 28/05/2021 10:21:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**